

## PARTICIPACION POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO. -UNA DECADA DE LA PARIDAD-

*Gloria Icela Garcia Cuadras*

Los antecedentes de la participación política de las mujeres en México dan cuenta del largo camino que se ha recorrido en búsqueda del pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales. Basta con tomar en cuenta el año 1953, bajo el mandato del presidente Adolfo Ruiz Cortines, se consumó la reforma constitucional que reconocía la calidad de *Ciudadanas* a las mujeres mexicanas; esto era trascendental, ya que, si bien algunos estados de la república otorgaban en sus legislaciones el derecho al voto de las mujeres para las elecciones municipales, lo cierto es que no era un reconocimiento de la Ciudadanía como tal, es decir no constituía el derecho a votar y ser votada. Así como el resto de los derechos inherentes a la ciudadanía.



Fuente:<https://museolegislativo.diputados.gob.mx/17-de-octubre-institucionalizacion-del-voto-femenino-en-mexico-2/>

Si bien en 1955 fue la primera vez que votaron las mujeres en México, este avance tuvo cierto estanco, ya que no se contó con una nutrida participación como candidatas y por ende, mucho menos electas; y fue hasta 1996 cuando se introdujo a la legislación electoral una disposición que estableció las cuotas de género en México (70%-30%); posteriormente, 2007 hubo un reforzamiento de la cuota de genero pues se fijó ahora en 60%-40%; y no fue

sino hasta 2014 que se llegó a establecer la paridad como principio constitucional que debe verificarse no solo en la postulación sino en el acceso al cargo.

Ahora bien, lo antes reseñado data de reformas al marco constitucional y legal en materia de participación política; sin embargo, en pleno 2025, conviene realizar un análisis de esta participación de las Mujeres en cargos de elección popular para reconocer los avances logrados a lo largo de esta lucha, sin embargo, no se debe dejar de observar los retos que aun se presentan. Basta para esto, una estadística de mujeres electas en cargos unipersonales como lo son la Presidencia de la República, que por primera vez en la historia de México es ocupada por una Mujer, la Dra. Claudia Sheibaum Pardo, y los cargos de Gubernaturas en los Estados que este año se cuenta con su máximo histórico al reflejar el 40.62%, es decir en México hay 13 mujeres Gobernando sus estados y 19 gobernadores hombres. Y el punto medular de este avance se encuentra en las Acciones determinadas por el Instituto Nacional Electoral y ratificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determinaron la obligatoriedad para que los partidos postularan de manera paritaria sus candidaturas a gubernaturas. así como la verificación de que en la ocupación de los cargos también sea patente la paridad.

Así mismo, en cuanto a la integración de cargos unipersonales analizaremos la estadística respecto a las presidencias Municipales, lo cuales se sigue en deuda a la igualdad pues continuamos lejos de alcanzar el 50% de estos cargos.

Ahora bien, por lo que toca a la integración de órganos colegiados como lo son los poderes legislativos, será posible advertir el avance que se ha obtenido con distintas medidas implementadas desde los órganos electorales, con lo que puede decirse que se ha logrado la paridad en ellos; no obstante, al profundizar en su estudio plantearemos la siguiente interrogante; ¿ podríamos concluir que esas medidas fueron suficientes para lograr la igualdad sustantiva y por ello entonces es oportuno pensar en que ya podemos dejar de emitir

acciones?. Esta es una interrogante que debemos responder inmediatamente después de profundizar en las reformas y acciones determinadas así como en lo obtenido a la fecha.

Espacio en particular, ocupa lo relativo a la recién reforma efectuada en 2024 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que realizó un cambio trascendental respecto al Poder Judicial; me refiero a la nueva forma en que las personas juzgadoras llegan a ocupar sus lugares; pues hoy en día son registradas, fiscalizadas y votadas de forma muy similar a los procesos electorales para la renovación de los cargos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, es decir la Presidencia de la República, las Diputaciones del Congreso de la Unión, Gubernaturas, Diputaciones e integrantes de los cabildos en los Ayuntamientos; por ello, es que en 2025 se vivió en México un proceso electoral inédito donde se eligió a las personas Juzgadoras que integrarán el Poder Judicial Federal así como de 19 entidades federativas. En dicho proceso, se emitieron reglas acordes al principio de paridad de género para el registro y en cuanto a la ocupación del cargo, la autoridad administrativa determinó - de forma anticipada- reglas de ajuste para lograr los espacios necesarios para garantizar los espacios a mujeres juzgadoras.

Como ya se ha expuesto, después de arduas luchas de mujeres feministas por lograr el reconocimiento del voto de las mujeres en México, quedó grabado en la historia el año el 17 de octubre de 1953, fecha en la que se publicó el decreto mediante el cual se reconoció a las Mujeres como ciudadanas de este país, y no obstante que representa un hito para el feminismo, lo cierto es que no vino acompañado del ejercicio de otros derechos, es decir, continuaba la lucha por la igualdad.

Esa lucha iniciada en el siglo XX e inspirada por los movimientos sufragistas en el mundo entero, continuaría pugnando por esa igualdad, ya que si bien en 1953 se reconoce a las mujeres como ciudadanas y con ello el ejercicio del sufragio pasivo, queda desdibujada la idea de ser candidatas, es decir ser postuladas y competir por el voto de la ciudadanía para la obtención de un cargo público.

Si bien resulta interesante ver el paso a paso en México desde 1953 hasta el 2014, donde se transitó primero de una ausencia de la figura de las mujeres en las postulaciones, hacia una normativa -en el año 2000- donde se recomendó a partidos políticos y después se exigió postular un porcentaje de candidaturas a mujeres (cuotas); hasta llegar a un 2014 donde se consolidó la igualdad como principio constitucional en la materia electoral.

De ninguna manera este resumen pretende ignorar lo arduo que fue la lucha para alcanzar los avances anteriores a 2014, ya que es válido considerarlo como la base sobre la cual se hizo patente el principio de paridad, es decir, revisar el contexto histórico siempre es un elemento de gran valoración para reivindicar las causas sociales, no obstante, el siguiente trabajo pretende concentrar los datos recabados a partir de la reforma constitucional de 2014 y hasta el presente año; para así estar en condiciones de puntualizar si una vez alcanzada la primicia constitucional y las medidas legales es posible advertir la igualdad sustantiva tan anhelada por todas quienes consideramos que todo derecho humano debe garantizarse y ejercerse sin más limitación que lo que la norma establezca, y no por estereotipos o roles de género que la cultura androcentrista ha impuesto a los largo del tiempo.

O bien, si aun con esta normativa constitucional y el andamiaje legal, hay áreas que debemos perfeccionar a fin de materializar ese ejercicio de derechos sin discriminación por razones de género.

Ahora bien, iniciamos entonces estableciendo que antes de 2014 era posible advertir una participación de las mujeres pero mínima, para ejemplificar estadísticamente esto vale la pena reseñar que después de 1953, año en que se ratifica que la ciudadanía de las mujeres implica el derecho a ser postuladas y por ende votadas, sin embargo en la practica eran pocas las mujeres que se postularon, evidenciando así que a pesar del reconocimiento del derecho a participar por un cargo de elección popular, se vivía en una sociedad patriarcal.

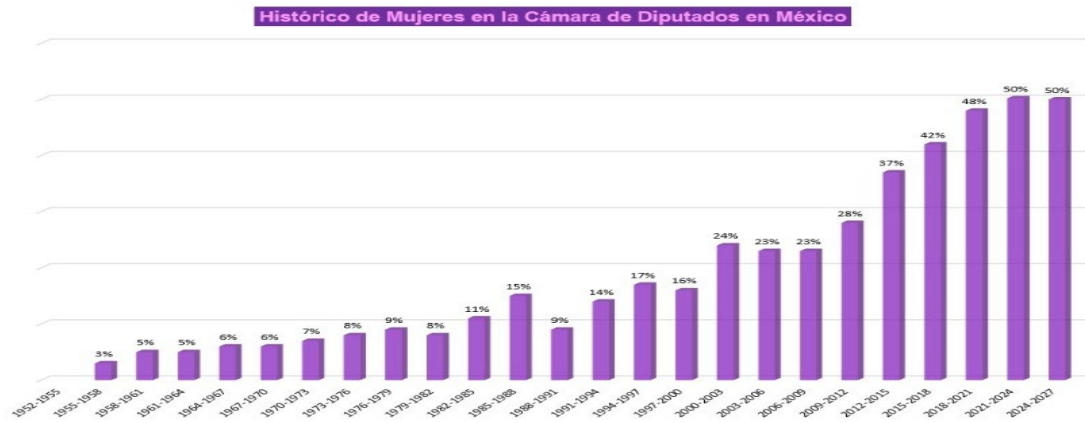
De acuerdo con información publicada por Infobae, este logro fue resultado de **décadas de activismo** impulsado por liderazgos de mujeres como **Hermila Galindo**, Elvia Carrillo Puerto y Esther Chapa, así como por la labor de organizaciones como la **Federación de Mujeres Universitarias** y el **Frente Único Pro Derechos de la Mujer**.

Por esa razón, es que, en las elecciones de 1957 si bien se registraron más de 300 registros de candidatas mujeres, solo **cuatro mexicanas** lograron ser electas como **diputadas federales**, lo que sin duda a pesar del número reducido, marcó un precedente en la historia parlamentaria del país.

Posterior a ello, 1993 a nivel recomendación, la ley señala que los partidos políticos promuevan una mayor participación de las mujeres en la postulación de candidaturas; para 1996 se modifica la ley y se establece que las candidaturas al Congreso de la Unión no deben exceder el 70 por ciento para un mismo género, disposición conocida como cuota de género 70/30; cuota que en 2008 sube a 60/40 además se reguló para que los partidos políticos destinaran el 2% de su financiamiento ordinario para promover el liderazgo político de las mujeres.

No obstante la legislación se vivieron diferentes contextos que irremediamente, pusieron limitantes a la participación de las mujeres en puestos de elección popular; hasta llegar a 2014, año que como se dijo anteriormente, se eleva a rango constitucional la paridad de género, dejando sentado así, que como principio debe acatarse en todo proceso electoral así como en cualquier espacio de ejercicio de derechos político electorales de las mujeres, tales como la integración de órganos directivos de partidos políticos.

A continuación se presenta una gráfica que demuestra los índices de ocupación de cargo de Diputadas mujeres, desde el reconocimiento del derecho de votar y ser votadas hasta el proceso 2024-2027, es decir, desde ejercicio del derecho y a una década del establecimiento del principio de paridad.



Ahora bien, ¿que trajo consigo la normativa del principio constitucional de paridad?

Pues sin duda la resistencia para acatar este principio se vivió desde diferentes trincheras, algunas incluyeron impugnaciones a las diversas reglamentaciones que preveían mecanismos para surtir efecto en un complicado proceso 2015-2016; estas resoluciones invariablemente confirmaban, la obligación de acatar a cabalidad el principio constitucional,

Durante el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 el Instituto Nacional Electoral, así como los organismos electorales locales implementaron una serie de medidas afirmativas con el objetivo de garantizar el principio constitucional de paridad generando así espacios dedicados a promover una participación política igualitaria en todos los espacios de toma de decisiones.

Una de las acciones más extendidas fue la postulación paritaria mediante el uso de bloques de competitividad. Esta estrategia buscó evitar que las mujeres fueran relegadas a distritos o municipios con baja probabilidad de éxito electoral. Esta práctica se implementó en diversas entidades federativas donde también se aplicó la paridad en sus tres dimensiones: vertical (dentro de las fórmulas), horizontal (en la distribución de cargos entre municipios) y transversal (en todos los órganos del poder público).

-Adicionalmente, se incorporaron reglas de alternancia y encabezamiento en las listas de representación proporcional.

-En cuanto a los cargos unipersonales, como gubernaturas, sindicaturas y presidencias municipales, se avanzó en el establecimiento de criterios de paridad que obligaban a los partidos a postular al menos una cantidad mínima de mujeres.

-Se establecieron mecanismos de ajuste a los cargos bajo el sistema de Representación proporcional que garantizaran la paridad de género en la integración de órganos colegiados.

-Reglas para fiscalización que acrediten el correcto destino del 2% de financiamiento para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres en México.

-En algunos estados de la República se determinaron Bloques de Oportunidad Paritaria en Ayuntamientos, es decir una especie de catálogo a los municipios por su rango de lista nominal, ingreso per capita, dato histórico de si habían sido postuladas mujeres al cargo y si estas habían accedió a él, etc; con lo cual se logra determinar a aquellos municipios donde es necesario imponer a los partidos políticos la imperante necesidad de postular mujeres al cargo de Presidenta Municipal.

